RESOLUCIÓN N°3195/2023
Encarnación, 16 de noviembre del 2023.-

VISTO:

Las ofertas presentadas por las empresas y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por ***CONTRATACIÓN DIRECTA N°49/2023 "CONSTRUCCION DE MIRADOR EN EL B° PACU CUA"*** con **I.D. N° 434435**y; ----------

CONSIDERANDO:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 09 de noviembre del año en curso, en el cual presentaron ofertas las empresas: Del **SR. MIGUEL ANGEL GOLASIK BOREZIUK**, con C.I. N°2.986.184, RUC N° 2986184-5 con un monto total de gs. 153.697.280 (guaraníes ciento cincuenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos ochenta), la empresa de la **SRA. ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA** con C.I. N° 3.739.044, RUC N° 3739044-9, con un monto total de gs.192.121.598 (guaraníes ciento noventa y dos millones ciento veintiún mil quinientos noventa y ocho) y la empresa del SR. **SILVIO ANDRES BRIZUELA PEDOTTI** con C.I. N°1.134.339, con RUC N° 1134339-7 con un monto total de gs. 159.998.866 (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y seis). ----------

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 2051 y el reglamento correspondiente atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación, que es por el total.----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de la oferta presentada realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente **SR. MIGUEL ANGEL GOLASIK BOREZIUK, con C.I. N°2.986.184, RUC N° 2986184-5** se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además se encuentra dentro de los parámetros para ser considerada conveniente para la Institución Municipal.----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al artículo **34, inc. "c" de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."; el Decreto 2992/19, que dispone los criterios de adjudicación.*----------

INTENDENTE Luis Yd

Que, el art. **51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece: ...** ***"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"....***----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1º) ADJUDICAR, el proceso por ***CONTRATACIÓN DIRECTA N°49/2023 PARA LA "CONSTRUCCION DE MIRADOR EN EL B° PACU CUA"*** con **I.D. N°434.435**, por un monto total de **gs.** ***153.697.280*** (guaraníes ciento cincuenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos ochenta), a la empresa unipersonal del **SR. MIGUEL ANGEL GOLASIK BOREZIUK, con C.I. N°2.986.184, RUC N° 2986184-5.**----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la construcción de la obra, previa presentación de los documentos.----------

ART.3°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Federico Mareel Ubeda Cortti
Secretario General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal